



**Municipalidad de Asunción Mita**

Barrio Central, Asunción Mita, Jutiapa.

7963-6756 muni\_mita@yahoo.com Municipalidad de Asunción Mita



# REGLAMENTO DE BALNEARIO ATATUPA

**El Concejo Municipal de la Municipalidad de  
Asunción Mita, Jutiapa**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relacionado a la autonomía municipal, indicando que los municipios de la República son instituciones autónomas, y para los efectos correspondientes emitirán sus ordenanzas y reglamentos respectivos.

**CONSIDERANDO**

Que la literal I) del Artículo 35 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece que es competencia del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

**POR TANTO**

En el uso de las facultades que le confiere el artículo 253 de la Constitución Política de la República y los artículos 3, 33, 34 y 35 literal I); 40 y 42 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.

**ACUERDA**

Aprobar y emitir el Reglamento Interno para el Balneario Atatupa de la Municipalidad de Asunción Mita.

## **CAPÍTULO I**

### **Artículo 1. Objetivo**

El presente reglamento interno del Balneario Atatupa tiene como objetivo garantizar el buen funcionamiento de este, prestar servicio de calidad en un ambiente sano y agradable, tomando en cuenta que el recurso humano asignado al balneario es sumamente importante para la consecución de estos objetivos.

### **Artículo 2. Horario de Atención al Público**

El horario de atención al público será:

- i. Sábado a jueves de 6:00 a 17:00 horas
- ii. Viernes de 9:00 a 17:00 horas. (Debido a que se deberán programar actividades de mantenimiento)

### **Artículo 3. Organización**

El Balneario Atatupa estará integrado por:

- a. Encargado.
- b. Cobrador.
- c. Personal de Servicio.
- d. Guardián.

### **Artículo 4. Responsabilidades del Encargado**

El encargado del Balneario Atatupa, quien podrá ser uno de los cobradores o persona asignada a tal cargo, deberá:

- a. Velar porque las instalaciones se mantengan limpias y que el personal asignado cumpla con las labores correspondientes.

- b. Verificar el mantenimiento y buen funcionamiento del balneario, fomentando un clima laboral adecuado que se transforme en un excelente servicio a los visitantes.
- c. Organizar los horarios de entrada, almuerzo y salida del trabajo.
- d. Llevar control de bitácoras de limpieza de baños y vestidores y organizar la limpieza de piscinas, senderos, jardines y otras áreas.
- e. Custodiar el libro de registro de entradas y salidas del personal.
- f. Elaborar una estadística mensual de usuarios del balneario y presentarlo al director de Administración Financiera, con la finalidad de generar información que sirva de base para las proyecciones presupuestarias de los ingresos propios de la municipalidad.
- g. Elaborar un informe general de ingresos de forma semestral al director de Administración Financiera.
- h. Elaborar un informe general del estado del balneario, de forma anual, a más tardar el treinta de diciembre, dirigido al Concejo Municipal, con el objetivo de comunicar el estado general del balneario al finalizar el año y, tomar acciones que permitan garantizar el buen estado y proyectar mejoras.
- i. Elaborar propuestas de fomento del turismo.
- j. Servir de enlace con la Dirección de Recursos Humanos y las demás dependencias municipales.
- k. Otras funciones que le sean asignadas.

#### **Artículo 5. Obligaciones del cobrador**

El cobrador o cobradores deberán:

- a. Realizar los cobros correspondientes únicamente mediante el uso de los recibos 31 B, autorizados por la Contraloría General de Cuentas por concepto de la recaudado.
- b. Custodiar adecuadamente los talonarios de recibos.
- c. Rendir cuentas ante el Cajero General.

- d. Atender y servir adecuadamente a los usuarios del balneario.
- e. Colaborar en las actividades del balneario y aquellas que le sean asignadas por el encargado y la administración municipal.

#### **Artículo 6. Obligaciones del Personal de Servicio**

El personal de servicio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Mantener limpios los senderos, jardines, baños, parqueo y las diferentes áreas del balneario.
- b. Limpiar las piscinas.
- c. Mantener limpios los baños y vestidores de damas y caballeros, firmando bitácoras de limpieza.
- d. Apoyar en el mantenimiento de las diferentes áreas.
- e. Regar y cuidar los jardines.
- f. Reportar desperfectos.
- g. Atender con prontitud y esmero a los usuarios y visitantes del balneario.
- h. Velar por el perfecto estado del balneario.
- i. Otras funciones que les sean asignadas.

#### **Artículo 7. Obligaciones del Guardián o Vigilante.**

El guardián o vigilante deberá:

- a. Realizar rondas de vigilancia en los alrededores de las instalaciones.
- b. Velar por el buen uso de las instalaciones.
- c. Reportar desperfectos.
- d. Efectuar trabajos de guardianía.
- e. Colaborar con la limpieza y mantenimiento.
- f. Otras funciones que le sean asignadas.

#### **Artículo 8. Permisos para ausencia de Labores.**

Los permisos que solicite el personal asignado al balneario deberán ser tramitados directamente en la Dirección de Recursos Humanos.

#### **Artículo 9. Bitácoras de Limpieza.**

El encargado del balneario deberá utilizar bitácoras de limpieza en las áreas de sanitarios y vestidores, piscinas, ranchón, senderos y jardines; así también una bitácora de supervisión, todo ello con la finalidad de garantizar servicios de calidad. Se adjuntan ejemplo de formatos de bitácoras.



**BITÁCORA DE CONTROL DE LIMPIEZA**

Área de Sanitarios y Vestidores de Hombres

FECHA

HORA	REALIZÓ	REVISÓ	HORA
07:00			
07:20			
07:40			
08:00			
08:20			
08:40			
09:00			
09:20			
09:40			
10:00			
10:20			
10:40			
11:00			
11:20			
11:40			
12:00			
12:20			
12:40			
13:00			
13:20			
13:40			
14:00			
14:20			
14:40			
15:00			
15:20			
15:40			
16:00			
16:20			
16:40			
17:00			



# Municipalidad de Asunción Mita

Barrio Central, Asunción Mita, Jutiapa.

7963-6756 muni\_mita@yahoo.com Municipalidad de Asunción Mita



## BITÁCORA DE CONTROL DE LIMPIEZA

### Área de Sanitarios y Vestidores de Mujeres

FECHA			
HORA	REALIZÓ	REVISÓ	HORA
07:00			
07:20			
07:40			
08:00			
08:20			
08:40			
09:00			
09:20			
09:40			
10:00			
10:20			
10:40			
11:00			
11:20			
11:40			
12:00			
12:20			
12:40			
13:00			
13:20			
13:40			
14:00			
14:20			
14:40			
15:00			
15:20			
15:40			
16:00			
16:20			
16:40			
17:00			



## **Artículo 10. Permisos Especiales y Horario Nocturno**

Por eventos sociales y actividades privadas, el alcalde municipal podrá extender un permiso para hacer uso de las instalaciones del balneario en horario diurno y horario nocturno, lo cual no deberán de pasar más allá de las veintiuna treinta horas (21:30). Los usuarios interesados deberán presentar comprobante de autorización.

## **Artículo 11. Cobro por ingreso a los usuarios.**

Ingreso de adultos                      Q15.00

Niños de 5 hasta 13 años              Q5.00

## **Artículo 12. Parqueo.**

Se realizará cobro de parqueo mediante forma 31B, según se detalla a continuación:

Automóviles                              Q10.00

Microbuses                                Q15.00

Buses                                        Q15.00

La municipalidad ni el balneario no se hace responsable de daños o pérdidas ocasionadas a los vehículos.

## **Artículo 13. Ventas y vendedores ambulantes.**

La administración municipal, consciente de la necesidad de generar fuentes de ingresos para las familias de Asunción Mita, permitirá el ingreso de ventas y vendedores ambulantes de forma organizada, siempre y cuando guarden el debido respeto a los visitantes del balneario y personal del mismo, cuiden y hagan buen uso de las instalaciones.

Se permitirá el ingreso libre de costo de un vendedor y un auxiliar. De ser necesarias más personas, deberán cancelar su respectiva cuota de ingreso.

#### **Artículo 14. Uso del Rancho**

El uso del rancho del balneario es considerado un servicio adicional para la realización de actividades socio culturales. La administración municipal acordará el costo para la renta de dicho espacio.

Toda actividad se registrará por el presente reglamento.

#### **Artículo 15. Terapias y otros usos para las piscinas.**

Como servicio social, la administración municipal concederá el uso de las piscinas a las personas que, demostrando a través de una nota médica la necesidad de realizar terapias u otras actividades para la salud, lo soliciten al alcalde municipal.

Las autorizaciones y exoneraciones se concederán durante un mes, pudiéndose prorrogar de ser necesario, siempre y cuando el interesado demuestre, a través de nota médica reciente, la necesidad de continuar con la actividad.

#### **Artículo 16. Sistema de Cámaras y Monitoreo.**

El balneario cuenta con un sistema de cámaras de videovigilancia con la finalidad de monitorear las actividades del personal asignado, así también evidenciar la conducta de los visitantes y ser un mecanismo disuasorio para prevenir actos ilícitos y de corrupción. El encargado del balneario deberá custodiar el equipo de vigilancia.

#### **Artículo 17. Mantenimiento.**

Se destinarán los viernes para limpiar las piscinas y brindar mantenimientos mayores al balneario. El horario de limpieza y mantenimiento será de las 06:00 a las 09:00 horas, debiendo abrir inmediatamente al público.

Si debido a la afluencia de visitantes en temporadas altas, fuese necesario realizar limpieza o mantenimiento adicional, se deberá programar.

**Artículo 18. Apego al Código de Ética y acciones contra la corrupción.**

Los colaboradores municipales se apegarán al Código de Ética de la Municipalidad de Asunción Mita, sabiendo que su actuar deberá ser ejemplar en todo momento y que, los servicios que se ofrecen a los visitantes dependen de su buena actitud, la cual a su vez es el prestigio de la administración municipal.

La administración municipal realizará inspecciones, arqueos de caja e implementará controles que garanticen el buen actuar de los colaboradores municipales.

**Artículo 19. Prohibiciones**

- a. Quedan prohibidas las agresiones físicas, verbales o morales contra cualquier persona.
- b. No ingerir alcohol dentro de las instalaciones del Balneario Atatupa.
- c. Queda prohibido el ingreso con armas de fuego y arma blanca.

**Artículo 20. Lo no previsto.**

Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el encargado o en su caso la administración municipal.

**Artículo 21. Derogación.**

Se deroga cualquier disposición que contravenga el contenido del presente reglamento.

**Artículo 22. Vigencia.**

El presente reglamento entrará en vigor cinco días calendarios después de ser aprobado por el Concejo Municipal.